

2. Póliza de accidentes corporales.

3. La dotación de la beca será de 170.000 pesetas si el becario tiene el título de Doctor, y de 130.000 pesetas si el título es de Licenciado o Ingeniero.

IV. Periodo y condiciones de disfrute

El periodo de disfrute de la beca es de doce meses y puede ser prorrogado anualmente hasta dos años más.

El receptor de esta ayuda deberá incorporarse al Centro que se le asigne el 1 de enero de 1988. Se entenderá que si el becario no se incorpora a su Centro de destino en el plazo establecido, renuncia a la beca que se le haya otorgado.

La beca será incompatible con el disfrute de cualquier otro tipo de beca y con la percepción de cualquier tipo de remuneración.

La solicitud de prórroga deberá manifestarse a la Escuela de Post-Grado y Especialización del Organismo antes de cumplirse los nueve primeros meses de disfrute de la beca. Para la concesión de la misma, el becario deberá enviar, junto con la solicitud de prórroga, una Memoria relativa a la labor realizada, acompañada de sendos informes del Director del trabajo en el extranjero y del tutor del mismo en España.

A la vista de esta documentación, la Comisión de Selección propondrá a la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas la correspondiente prórroga o baja.

En el caso de que el beneficiario obtenga prórroga, no tendrá derecho a un nuevo billete de ida y vuelta.

A los efectos de concurso y oposiciones, se considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

V. Formalización de solicitudes

Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Escuela de Post-Grado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, 142. 28006 Madrid.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad competente.

2. Curriculum Vitae documentado del solicitante, según modelo que se facilitará en la Escuela de Post-Grado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

3. Aceptación de tutoría del candidato por parte de un investigador perteneciente a un Centro o Instituto del CSIC e informe personal sobre la capacidad y cualificaciones del candidato. Esta aceptación deberá ser autorizada por el Director del Centro.

4. Certificación acreditativa del grado de conocimiento del idioma extranjero.

5. Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

6. Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones y disfrute de otras becas o ayudas.

7. La solicitud y documentación adicional de presentará en la Escuela de Post-Grado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

VI. Proceso de selección

Para llevar a cabo la selección de los candidatos, la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, nombrará una Comisión de Selección formada por dos Vocales designados por la Junta de Gobierno del Organismo, a propuesta de la Comisión Científica. Actuará como Presidente el Director de la Escuela de Post-Grado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

En la primera fase de selección se tendrán en cuenta, además de los requisitos administrativos, las calificaciones obtenidas en los estudios realizados y la actividad investigadora del interesado (publicaciones, participaciones en Congresos, patentes, etc.). Los solicitantes seleccionados en esta primera fase podrán ser convocados a una entrevista personal. La Comisión de Selección podrá solicitar asesoramiento de expertos en las distintas materias en cualquier fase del proceso de selección. La Comisión de Selección elevará a la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, una relación ordenada de aquellos candidatos que deban ser becados.

La Junta de Gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, oída la Comisión Científica, resolverá en cuanto a las candidaturas propuestas por la Comisión de Selección.

VII. Obligaciones en las becas

Primero.-Cumplir las distintas etapas del plan de formación que se asigne al becario, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro extranjero en que se lleve a cabo.

Segundo.-Presentar a la terminación del periodo de disfrute de la beca el correspondiente informe final explicativo de la labor realizada, subrayando la relación entre ésta y los programas de investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Tercero.-Permanecer en el Centro para el que solicitó la beca, siendo necesario para cualquier cambio la autorización de la Escuela de Post-Grado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Madrid, 29 de julio de 1987.-El Presidente, Enrique Trillas Ruiz.

18272 RESOLUCION de 29 de julio de 1987, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas postdoctorales en España.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por acuerdo de su Junta de Gobierno de 16 de julio de 1987, ha resuelto convocar becas para Doctores que deseen ampliar estudios o realizar proyectos de investigación en sus diversos Centros con arreglo a las bases que se detallan en el Anexo I de esta Resolución:

ANEXO I

Bases de la Convocatoria

I. Plazo de solicitud

Las becas convocadas podrán solicitarse entre el 1 de septiembre de 1987 y el 30 de abril de 1988, en la Escuela de Post-Grado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

II. Requisitos de los solicitantes

Para optar a estas becas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. Si ésta es adquirida, ha de hallarse efectivamente concedida y no en tramitación.

b) Estar en posesión del Grado de Doctor en el momento de presentar la solicitud. Los estudios efectuados en el extranjero o en Centros españoles no estatales, deberán ser previamente convalidados o reconocidos.

c) Acreditar la admisión en el Centro del CSIC elegido.

d) Acreditar la dirección de un investigador perteneciente a un Centro o Instituto del CSIC, así como la autorización para la misma del Director del correspondiente Centro o Instituto.

III. Dotaciones

1. La dotación de las becas serán de 90.000 pesetas mensuales.
2. Inclusión en póliza colectiva de asistencia médica y accidentes corporales.

IV. Periodo y condiciones de disfrute

El periodo de disfrute de la beca es de doce meses y puede ser prorrogado una sola vez por un plazo no superior a otros doce meses.

Los perceptores de estas ayudas deberán incorporarse a los respectivos Centros el 2 de enero de 1988, o bien el 1 de julio de 1988. Para la incorporación en enero, se considerarán las solicitudes recibidas antes del 30 de octubre de 1987, si bien se admitirá en esta incorporación la presentación de justificación de lectura de Tesis Doctoral hasta el 30 de noviembre. Las solicitudes recibidas entre el 30 de octubre de 1987 y el 30 de abril de 1988, serán consideradas a efecto de incorporación en 1 de julio de 1988. Se entenderá que todo becario que no se incorpore a su Centro de destino en el plazo establecido, renuncia a la beca que se le haya otorgado.

Las becas serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda y con la percepción de cualquier tipo de remuneración.

No obstante serán compatibles con bolsas de viaje destinadas a sufragar los gastos de desplazamiento y a suplementar la beca cuando el becario deba trasladarse a ejecutar aspectos concretos de su proyecto de investigación a un Centro distinto del inicial,

nacional o extranjero, por tiempo limitado con la autorización correspondiente del Organismo.

Las solicitudes de prórroga deberán presentarse a la Escuela de Post-Grado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, antes de cumplirse los nueve primeros meses de disfrute de la beca. Para la concesión de la misma, los becarios deberán enviar, junto con la solicitud de prórroga, una Memoria relativa a la labor realizada y la que se realizará en caso de que la prórroga sea concedida y acompañada de sendos informes del Director del trabajo y del Director del Centro donde éste se desarrolle.

A la vista de esta documentación, la Comisión de Selección propondrá a la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas la correspondiente prórroga o baja.

A los efectos de concursos y oposiciones, se considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

En ningún caso, los perceptores de estas becas podrán solicitar la concesión de una nueva beca postdoctoral del CSIC en España.

V. Formalización de solicitudes

Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Escuela de Post-Grado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, 142. 28006 Madrid, y en todos los Centros del CSIC.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente.
2. Curriculum Vitae del solicitante, según modelo que se facilitará en la Escuela de Post-Grado y Especialización del CSIC y en todos los Centros del Organismo, acompañado de cuantos documentos puedan avalarlo a juicio del solicitante.
3. Memoria-anteproyecto del trabajo a realizar, que deberá incluir un informe del Director-tutor del trabajo en el Centro o Instituto del CSIC y el Visto Bueno del Director del mismo.
4. Memoria sobre la producción científica de los últimos cinco años del grupo investigador en el que se va a integrar el becario.
5. Fotocopia del documento nacional de identidad.
6. Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones y disfrute de otras becas o ayudas.

VI. Proceso de selección

Para llevar a cabo la selección de los candidatos, la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, nombrará una Comisión de Selección formada por seis Vocales designados por la Junta de Gobierno del Organismo, a propuesta de la Comisión Científica. Actuará como Presidente el Director de la Escuela de Post-Grado y Especialización del CSIC. El Vocal de menor edad actuará como Secretario de la Comisión de Selección.

Esta Comisión seleccionará a los candidatos más idóneos correspondientes a las dos incorporaciones de esta convocatoria. Cada Vocal de esta Comisión podrá hacerse acompañar de un asesor elegido por él entre el personal científico del CSIC, que podrá estudiar las documentaciones presentadas, pero que no podrá participar en las deliberaciones de la Comisión.

En una primera fase de selección se tendrán en cuenta, además de los requisitos administrativos, la actividad investigadora del interesado (publicaciones, participaciones en Congresos, patentes, etc.), la idoneidad del Centro y la utilidad que, para las líneas de investigación del Centro o Instituto del CSIC que incorpora al becario, tienen la investigación o estudios a realizar por el mismo.

Los solicitantes seleccionados en esta primera fase, podrán ser convocados a una entrevista personal.

La Comisión de Selección podrá solicitar asesoramiento de expertos en las distintas materias en cualquier fase del proceso de selección. La Comisión de Selección elevará a la Presidencia del CSIC, una relación ordenada de aquellos candidatos que deben ser becados.

La Junta de Gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, resolverá en cuanto a las candidaturas propuestas por la Comisión de Selección.

VII. Obligaciones en las becas

Primero.-Cumplir con aprovechamiento con las distintas etapas del plan de formación presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo.

Segundo.-Presentar a la terminación del periodo de disfrute de la beca el correspondiente informe final explicativo de la labor realizada.

Tercero.-Presentar una Memoria sobre la utilidad de su actividad y relación con los planes de trabajo y programas de investigación del CSIC.

Cuarto.-Permanecer en el Centro para el que se solicitó la beca, siendo necesario para cualquier cambio la autorización de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas que decidirá de acuerdo con los Centros correspondientes.

Madrid, 29 de julio de 1987.-El Presidente, Enrique Trillas Ruiz.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

18273 RESOLUCION de 17 de julio de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Roberto Zubiri, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Roberto Zubiri, Sociedad Anónima», que fue suscrito con fecha 27 de marzo de 1987, de una parte, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma y, de otra, por la representación de los Comités de Empresa, en nombre de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de julio de 1987.-El Director general, Carlos Navarro López.

CONVENIO COLECTIVO DE «ROBERTO ZUBIRI, SOCIEDAD ANÓNIMA», 1987

Artículo 1.º *Ambito territorial*.-El presente Convenio se aplicará a los Centros de trabajo de «Roberto Zubiri, Sociedad Anónima» (Madrid, Zamudio, Sant Just Desvern-Barcelona y las delegaciones adscritas a los mismos).

Art. 2.º *Ambito personal*.-El presente Convenio afectará al personal de la Empresa «Roberto Zubiri, Sociedad Anónima», con excepción de:

- Personal directivo.
- Personal de contrato especial.

En cuanto al personal de ventas, se le aplicará el Convenio sólo en los conceptos regulados por el mismo y no queden regulados en sus condiciones específicas de remuneración y jornada.

Art. 3.º *Vigencia*.-El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de enero de 1987. Si la fecha de su publicación fuera posterior al 1 de enero, la aplicación de las cláusulas tendría carácter retroactivo a dicha fecha de entrada en vigor.

Art. 3.º *Duración*.-La duración del presente Convenio Colectivo será de un año a partir de su entrada en vigor.

Art. 5.º *Denuncia*.-El presente Convenio quedará denunciado automáticamente el 30 de octubre de 1987.

Art. 6.º *Garantía*.-Ambas partes establecen expresamente que las condiciones establecidas en el presente Convenio no serán inferiores en su cómputo anual a las que venían disfrutando.

Art. 7.º *Garantía «ad personam»*.-Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global y en cómputo anual, excedan de las condiciones pactadas en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Art. 8.º *Igualdad y no discriminación*.-Dentro de la Empresa los trabajadores no podrán ser discriminados por cuestiones de ideología, religión, raza, afiliación política o sindical, etc. Se respetará el principio de trabajo en la Empresa, tanto para el hombre como para la mujer, sin discriminación alguna, con las limitaciones que estipula la Ley.

Art. 9.º *Movilidad geográfica*.-Ningún trabajador de plantilla podrá ser trasladado a otro Centro de trabajo diferente al que en su día fuese contratado, salvo que al trabajador le interese.